ria de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de la empresa Inagra, S.A., que realizan servicios de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos en el municipio de Granada, prestan un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la citada ciudad colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Orden, para regular la situación de huelga que afecta a los trabajadores de la empresa Inagra, S.A., que realiza servicios de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos en el municipio de Granada, la cual tendrá duración indefinida y se iniciará el día 9 de diciembre de 2010, desde las 22,00 horas, afectando a todos los trabajadores que comiencen su jornada a partir de esa hora, respetando y terminando la jornada los que la hubieran comenzado con anterioridad a la hora señalada en razón de su horario habitual.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla. 24 de noviembre de 2010

MANUEL RECIO MENÉNDEZ Conseiero de Empleo

llmo. Sr. Director General de Trabajo. Ilma. Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Empleo de Granada.

ANFXO

SERVICIOS MÍNIMOS

Recogida de Residuos Sólidos Urbanos:

- En Centros Sanitarios, Mercados de Abastos y Mataderos: 100% diario.
 - Recogida domiciliaria: 30% diario

Limpieza viaria

- 30% del personal de limpieza viaria diario

Se deberá extremar esta limpieza en los alrededores de los contenedores y lugares de vertido.

Servicios comunes:

- Taller: 2 mecánicos (uno en turno de mañana y otro en turno de noche).
- Generales: 2 encargados (uno en turno de mañana y otro en turno de noche) y 2 capataces (uno en turno de tarde y otro en turno de noche).

Corresponde a la Empresa y a la Administración respon sable, oído el Comité de Huelga, establecer los días en que de ben realizarse los Servicios Mínimos y el personal designado para ello.

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, recaída en el recurso núm. 1544/2002.

Ayuntamiento de Jaén contra el Acuerdo de 24 de enero de 2002, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, por la que se acuerda el reintegro parcial de la ayuda concedida al recurrente para el Programa «Formación en Prácticas para la Ciudad», recaído en el expediente C2-8/94, se ha dictado sentencia por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía con sede en Granada, con fecha 23 de noviembre de 2009, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Estima el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal del Ayuntamiento de Jaén contra la Resolución de 24 de enero de 2002, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, que se anula por no conforme a Derecho. No se hace ningún pronunciamiento en costas »

Según lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 22 de noviembre de 2010.- La Secretaria Genera Técnica, Lourdes Medina Varo.

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 8 de noviembre de 2010, por la que se conceden los Premios de la Quinta Edición del Premio Periodismo y Salud de Andalucía.

Mediante Orden de 10 de marzo de 2009, de la Consejería de Salud, se establecen las normas reguladoras para la concesión del Premio Periodismo y Salud de Andalucía, y se convoca la cuarta edición del mismo (BOJA núm. 64, de 2 de abril de 2009).

En virtud de la Orden de 15 de febrero de 2010, se convoca la quinta edición del Premio Periodismo y Salud de Andalucía (BOJA núm. 45, de 8 de marzo de 2010).

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la citada Orden de 10 de marzo de 2009, el Jurado seleccionador, cuya composición se designó por Orden de 1 de junio de 2010 (BOJA núm. 124, de 25 de junio de 2010), elevó con fecha 8 de julio de 2010 una propuesta de concesión de los premios a la persona titular de la Consejería de Salud.

Por todo ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la citada Orden de 10 de marzo de 2009, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPONGO

Artículo único. Concesión de premios.

Conceder los premios de la quinta edición del Premio Periodismo y Salud de Andalucía, en sus distintas modalidades y con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.16.00.01.00.48101. 41D.1, a las personas que a continuación, se relacionan:

1. En la modalidad de Periodismo Impreso.

Se concede el Premio, dotado con tres mil euros (3.000 euros), a doña Araceli Ruiz Arjona, por su trabajo «120.000 alérgicos se enfrentan a la peor primavera en 30 años», publicado el 22 de marzo de 2010 en el periódico «Diario Córdoba».

2. En la modalidad de Televisión.

Se concede el Premio, dotado con tres mil euros (3.000 euros), a don Luis Cátedra Ruiz, doña Begoña Goiriena Olagorta, doña Emilia Camacho Giraldo, don Manuel Carrasco Santos, don Anastasio Mate Moreno, doña Matilde Guillén Iglesias y don Francisco Manuel Guirado González por su trabajo «Como el aire que respiro», emitido el 5 de diciembre de 2009 en el programa «Los reporteros» de Canal Sur Televisión.

3. En las modalidades de periodismo gráfico, radio y periodismo digital se declara desierto el Premio, por no reunir los trabajos presentados los requisitos requeridos en la Orden de convocatoria de la quinta edición.

Sevilla, 8 de noviembre de 2010

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO Consejera de Salud

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo, que se tramita como procedimiento abreviado 412/2010, y se acuerda la remisión de expediente al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm Uno de Cádiz, sito en la Avda. Ana de Viya, 7, Edificio Pro serpina, 1.ª planta, se ha interpuesto por doña María Isabe Vallejo Gómez recurso contencioso-administrativo (abreviado núm. 412/2010) contra la Resolución de extinción por falle cimiento de la Delegación Provincial de la Consejería para la laualdad y Rienestar Social de Cádiz de fecha 12 de diciem

bre de 2008, en relación al expediente de dependencia de dor Antonio Vallejo Durán SAAD01-11/042821/2007-82.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por dicho Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso conten cioso-administrativo (abreviado núm. 412/2010), que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz, y acordar la remisión al mismo del expediente administrativo anteriormente citado.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOJA para que sirva de notificación a todos los posibles interesados y de emplazamiento para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante este Juzgado en legal forma, mediante Procurador y Abogado, o solamente mediante Abogado con poder al afecto, a partir de la publicación de la presente Resolución en el BOJA.

En el caso de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personan oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que hava lugar a practicarles notificación de ninguna clase.

Cádiz, 26 de octubre de 2010.- La Delegada (Dto. 21/1985) el Secretario General. José R. Galván de la Torre.

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se dispone la remisión de expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 748/2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Huelva.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Huelva comunicando la interposición, por el Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía, de recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de esta Delegación de fecha 26.4.2010, por el que inadmite, sin entrar en el fondo del asunto, el recurso de reposición interpuesto por don Juan Manuel Matec Navarro, por inexistencia del objeto del recurso, y a tenor de lo dispuesto en el art. 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

RESUELVO

Primero. Remitir el expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente.

Segundo. Notificar a los interesados en el Procedimiento Ordinario núm. 748/2010 de dicho Juzgado, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, mediante Procurador y Abogado, o solamente mediante Abogado con poder al efecto; haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y, si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Huelva, 22 de noviembre de 2010.- La Delegada, P.A (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Miguel Calero Bermejo.